



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CHRISTIAN JESUS ANTUNEZ ACUÑA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.:.....040..... Fecha: 09 AGO. 2022

## Resolución Gerencial General Regional N° 282 - 2022 Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 09 AGO. 2022

### VISTOS:

La solicitud de defensa legal presentada por el Sr. Walter Orlando Mori Pinedo mediante Carta N° 003-2022-WOMP, de fecha 19 de julio de 2022; el Memorando N° 001562-2022-GRC/GA, de fecha 22 de julio de 2022, emitido por la Gerencia de Administración; el Memorando N° 000902-2022-GRC/GAJ, de fecha 26 de julio de 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; la Carta N° 000011-2022-GRC/GA, de fecha 03 de agosto de 2022, emitida por la Gerencia de Administración; la Carta N° 004-2022-WOMP, de fecha 04 de agosto de 2022, emitida por el Sr. Walter Orlando Mori Pinedo; el Memorando N° 001665-2022-GRC/GA, de fecha 05 de agosto de 2022, emitido por la Gerencia de Administración; el Informe N° 001088-2022-GRC/GAJ, de fecha 09 de agosto de 2022, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1) del artículo 35° de la Ley N°30057 – Ley del Servicio Civil, establece como derechos individuales del servidor civil, el de contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o a fin, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad;

Que, el artículo 154° del Reglamento de la Ley N°30057, aprobado mediante Decreto Supremo N°040-2014-PCM señala: *“que los servidores civiles tienen derecho a contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o a fin, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad. La defensa y asesoría se otorga a pedido de parte, previa evaluación de la solicitud. (...)”*;

Que, con fecha 22 de octubre de 2015, se publicó en el diario oficial El Peruano, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N°284-2015-SERVIR-PE, por la cual la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR aprobó la Directiva N°004-2015-SERVIR/GPGSC “Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles”, la cual fue modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°185-2016-SERVIR-PE, publicada el 21 de octubre de 2016, y por Resolución de Presidencia Ejecutiva N°103-2017-SERVIR-PE, publicada el 27 de junio de 2017, la cual regula las disposiciones para solicitar y acceder al beneficio de defensa y asesoría legal de los servidores y ex servidores civiles de las entidades de la administración pública, con cargo a los recursos de la entidad;

Que, la acotada Resolución señala en el numeral 6.1 que: *“Los hechos vinculados al servidor o ex servidor civil en el proceso o investigación deben estar relacionados a una omisión, acción o decisión realizada en el ejercicio regular de sus funciones o actividades bajo criterios de gestión en su oportunidad (...)”*;

Que, el Gobierno Regional del Callao, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°386, de fecha 26 de junio de 2019, aprobó la Directiva General N°01-2019-GRC/GAJ, “Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores civiles y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao”, la misma que desarrolla un procedimiento a fin de admitir a trámite la solicitud presentada por el interesado, el cual se encuentra descrito en el numeral 5.2.3, sobre requisitos para la admisibilidad de la solicitud;

Que, la Directiva General N°01-2019-GRC/GAJ, señala en el numeral 5.2.1. que, para acceder a la defensa y asesoría, se requiere de una solicitud expresa conteniendo los requisitos establecidos en el numeral 5.2.3. de la indicada Directiva y que haya sido citado o emplazado formalmente en calidad de denunciado, investigado, procesado, imputado, demandado, testigo, tercero civilmente responsable o para la actuación de alguna prueba, dentro de alguno de los procesos, investigaciones o procedimientos previos mencionados en el numeral 5.2 de la Directiva;

Que, el Sr. Walter Orlando Mori Pinedo, en calidad de ex Jefe de la Oficina de Logística del Gobierno Regional del Callao, presenta su solicitud de defensa mediante Carta N° 003-2022-WOMP, de fecha 19 de julio de 2022, subsanada mediante Carta N° 004-2022-WOMP, de fecha 04 de agosto de 2022, por cuanto ha sido comprendido en las diligencias preliminares por presunta comisión de los delitos contra la Administración Pública – Negociación Incompatible, Colusión Agravada, Uso de Documento Falso y Falsa Declaración en Procedimiento Administrativo en agravio del Estado Peruano según consta de la Disposición N°01 en la Carpeta Fiscal N°906015500-2022-37-0 del Segundo Despacho de la Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios del Callao, en mérito a la denuncia interpuesta por parte del Procurador Público del Gobierno Regional del Callao;

Que, como Anexo 2 de su solicitud, presenta su propuesta de defensa y asesoría legal, proponiendo al abogado CARLOS JESUS HUAYLLANI PERALTA, identificado con D.N.I. N° 41866352, abogado habilitado con Registro del Ilustre Colegio de Abogados de Lima N° 47347, precisando que el servicio de defensa y asesoría legal comprende la etapa de investigación fiscal de la Investigación Preparatoria hasta la parte final de la Etapa Intermedia, ascendiendo sus honorarios a la suma de S/. 20,000.00 (Veinte Mil con 00/100 Soles); como Anexo 3, presenta su Compromiso de Reembolso y como Anexo 4, presenta su Compromiso de Devolución;

Que, mediante Informe N° 001787-2022-GRC/ORH, de fecha 26 de julio de 2022 la Oficina de Recursos Humanos, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica la información relacionada con los puestos y funciones desempeñados por el Sr. Walter Orlando Mori Pinedo, de conformidad a lo indicado en el numeral 6.1 del Título VI, Mecánica Operativa de la Directiva General N° 01-2019-GRC-GAJ, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional N° 386-2019;

Que, mediante Informe N° 001088-2022-GRC/GAJ, de fecha 09 de agosto de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que la solicitud de defensa legal presentada por el Sr. Walter Orlando Mori Pinedo cumple con los requisitos de admisibilidad y procedencia;

Que, conforme a lo establecido en el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la expresión servidor civil se refiere a los servidores organizados en los siguientes grupos: funcionario público, directivo público, servidor civil de carrera y servidor de actividades complementarias, comprende también a los servidores de todas las entidades, independientemente de su nivel de gobierno, cuyos derechos se regulan por los Decretos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

CHRISTIAN JESUS ANTUNEZ ACUÑA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.:...040..... Fecha: 9.8.2022

Legislativos N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público N° 728;

Que, el numeral 5.1.3 del artículo 5° de la Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC, "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles" dispone que *"Titular de la entidad: Para efectos de la presente Directiva, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente"*;

Que, de acuerdo a lo establecido en el primer párrafo del numeral 6.3 de la Directiva General N°01-2019-GRC/GAJ, que señala: *"De considerarse que procede la solicitud, se formaliza esta mediante resolución del titular de la entidad, indicando expresamente la procedencia o no de la autorización del otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría y disponiendo que los órganos competentes adopten las acciones para la ejecución de los gastos respectivos"*;

Que, estando a lo expuesto y contando con la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica;


**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE**, la solicitud de defensa legal presentada por el Sr. Walter Orlando Mori Pinedo, en mérito de los documentos presentados y al haber cumplido con los requisitos establecidos, de conformidad a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER**, que los órganos competentes adopten las acciones para la contratación y ejecución de los gastos respectivos de conformidad con la Directiva General N° 01-2019-GRC/GAJ, y conforme al ámbito de sus competencias y en el marco de la legislación vigente, realicen las acciones pertinentes para la ejecución de los gastos en virtud de la defensa legal concedida en el Artículo Primero de la presente Resolución y las medidas necesarias para garantizar el reembolso de los honorarios sufragados por la Entidad en caso el órgano jurisdiccional determine la responsabilidad del ex servidor.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR**, a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE**

 **GOBIERNO REGIONAL CALLAO**  
 .....  
 M<sup>CA</sup>. ANA MARÍA HATHALY MONTAÑO RUALES  
 Gerente General Regional

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

.....  
**CHRISTIAN JESUS ANTUNEZ ACUÑA**  
 FEDATARIO ALTERNO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 Reg.:...042..... Fecha:..09..AGO..2022

